



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 de mayo de 2023	HORA	8:00	A.M.	x	P.M.	
--------------	--------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00450-00	LUÍS JOSÉ RODRIGUEZ ROMERO	PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00466-00	FREDY ANDRE BLANCO SAINT SORNY	PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2022-00475-00	MONICA MARÍA CASTAÑO MUÑOZ	PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2022-00450			2022-00466		
Demandante	Luis José Rodríguez Romero	SI	Demandante	Fredy Andre Blanco Saint Sorny	SI
Apoderado Demandante	Felipe Estrada Hoyos	Si	Apoderado Demandante	Ana María Mejía Correa	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Julian G. Cifuentes Castillo	Si			
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Protección S.A.	David Felipe Santa López	SI	Apoderado Protección S.A.	David Felipe Santa López	SI

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2022-00475		

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/b3c75a5e-3666-465e-9450-ddecbl1efad24?vcpubtoken=2e2eb303-1f50-4204-8665-385a63b944dc>

Demandante	Monica María Castaño Muñoz	SI
Apoderado Demandante	Silvia Liliana Gallo Orozco	Si
Apoderado Porvenir S.A.	Julian G. Cifuentes Castillo	Si
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Apoderado Protección S.A	David Felipe Santa López	Si

ETAPAS

	PROCESO 2022-00450	PROCESO 2022-00466
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 221062022 (fol. 554-556). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 221392022 (fol. 679-681). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.204-205) Notificación Procuraduría (fl.320-321)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.152-153) Notificación Procuraduría (fl. 162-163)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 14 de noviembre de 2022 (fol. 557-560)	Auto del 15 de diciembre de 2022 (fol.682-685)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS		

	PROCESO 2022-00475
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 224332022 (fol. 313-315). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.64-65) Notificación Procuraduría (fl.87-88)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 15 de diciembre de 2022 (fol. 316-319)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c75a5e-3666-465e-9450-ddecbl1efad24?vcpubtoken=2e2eb303-1f50-4204-8665-385a63b944dc>

7. ALEGATOS

Todos presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00450

El Despacho profiere la Sentencia No. 157 de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00450

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUÍS JOSÉ RODRIGUEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.248.972, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y su posterior tránsito por **PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUÍS JOSÉ RODRIGUEZ ROMERO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo en calidad de afiliado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c75a5e-3666-465e-9450-ddecbl1efad24?vcpubtoken=2e2eb303-1f50-4204-8665-385a63b944dc>

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2022-00466

El Despacho profiere la Sentencia **No. 158 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00466

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER A FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A de todas las suplicas del señor **FREDY ANDRE BLANCO SAINT SORNY** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.606.257, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo del DEMANDANTE y a favor de los demandados; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLON PESOS (\$1'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

CUARTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

JUZGAMIENTO RDO. 2022-0475

El Despacho profiere la Sentencia **No. 159 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00475

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c75a5e-3666-465e-9450-ddecbl1efad24?vcpubtoken=2e2eb303-1f50-4204-8665-385a63b944dc>

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MONICA MARÍA CASTAÑO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.488.642, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y su posterior tránsito por la Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MONICA MARÍA CASTAÑO MUÑOZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR a **PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima por el tiempo que estuvo en calidad de afiliada.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la parte demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** por haber resultado adversa la decisión a los intereses de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c75a5e-3666-465e-9450-ddecbl1efad24?vcpubtoken=2e2eb303-1f50-4204-8665-385a63b944dc>


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUÍS JOSÉ RODRIGUEZ ROMERO
DEMANDANTE RDO. 2022-00450
C.C. 14.248.972

FELIPE ESTRADA HOYOS
APODERADO DEMANDANTE 2022-00450
T. P. 22.935
E-MAIL: FATOBON28@HOTMAIL.COM

FREDY ANDRE BLANCO SAINT SORNY
DEMANDANTE RDO. 2022-00466
C.C. 71.606.257

ANA MARÍA MEJÍA CORREA
APODERADO DTE RDO. 2022-00466
T.P. 278.363 DEL C.S. DE LA J.
EMAIL: ABOGADAMEJIACORREA@GMAIL.COM

MONICA MARÍA CASTAÑO MUÑOZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00475
C.C. 43.488.642

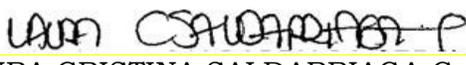
SILVIA L. GALLO OROZCO CORREA
APODERADO DTE RDO. 2022-00475
T.P. 87.886 DEL C.S. DE LA J.
EMAIL: GALLOGIRALDO@GMAIL.COM

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES

DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ
APODERADO PROTECCIÓN S.A.

JULIAN G. CIFUENTES CASTILLO
APODERADO PORVENIR S.A


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c75a5e-3666-465e-9450-ddecbl1efad24?vcpubtoken=2e2eb303-1f50-4204-8665-385a63b944dc>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e02dcf665e31a7e67b5136550baf1b0db61e23dcc10de1097f67f0e29c3a4**

Documento generado en 19/05/2023 01:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>